

## AVISO DE CONTRATACION FUTURA

### SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS PARA REFINERÍA IQUITOS

#### I. CRITERIOS GENERALES:

Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, con RUC 20100128218, prepublica el aviso de contratación futura del “**Servicio de Transporte Fluvial de Combustibles Líquidos para Refinería Iquitos**”.

La modalidad de contratación será mediante un Proceso por Adjudicación Selectiva

Dirección y plazos relevantes para el proceso:

- Dirección donde se presentarán las propuestas: **Av. Canaval y Moreyra, 150 San Isidro – Lima – Lima.**
- Plazo estimado de Convocatoria: **Aproximadamente en abril 2025.**
- Plazo estimado de Presentación de Propuestas: **Aproximadamente en mayo 2025.**
- Cualquier aspecto relativo a la convocatoria del proceso e información de los plazos relevante para la presentación de las propuestas, se podrán efectuar por carta, dirigida a la Jefatura Técnica y Control Administrativo – Gerencia. Logística en la Oficina de Trámite Documentario en el edificio de Oficina Principal de PETROPERU S.A. / ubicado en Av. Canaval y Moreyra, 150 San Isidro – Lima – Lima.

#### 1.1. Información general:

Petróleos del Perú – Petroperú S.A., requiere la contratación del “**Servicio de Transporte Fluvial de Combustibles Líquidos para Refinería Iquitos**”

#### 1.2. Sistema de Contratación:

A Precios Unitarios

#### 1.3. Plazo de ejecución del servicio:

El servicio será ejecutado (para cada ítem) hasta agotar el total del monto contractual, en un plazo estimado de tres (03) años.

El inicio de ejecución contractual será previa coordinación con el Administrador del Contrato, en la fecha indicada por PETROPERÚ S.A, previo cumplimiento de lo indicado en el numeral 6.5 de las condiciones técnicas.

Luego de formalizada la entrega e inspección física de los empujadores fluviales disponibles para la navegación inmediata; con la documentación en regla, de acuerdo con lo exigido por la normativa legal vigente. La conformidad de la entrega se documentará mediante un acta de recepción/entrega firmada en las instalaciones de la refinería Iquitos, ubicada al margen izquierdo del río Amazonas, a 15 km aguas debajo de la ciudad de Iquitos.

## AVISO DE CONTRATACION FUTURA

### II. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO:

El servicio de transporte fluvial de combustibles líquidos para refinería Iquitos, bajo la modalidad de alquiler diario de empujadores fluviales (E/F)'s, tiene la finalidad de asegurar el suministro de materia prima, productos intermedios y productos terminados en la refinería Iquitos y su área de influencia, comprenderá de cinco (05) ítems:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN   | CANTIDAD |
|------|---|----------|
| 01   | Empujador Fluvial con una potencia mínima de 1800 HP, con capacidad y diseño adecuado para empujar como mínimo dos (02) barcasas de 20.0 MB hasta cuatro (04) barcasas de 20.0 MB.  | 01       |
| 02   | Empujador Fluvial con una potencia mínima de 1200 HP, con capacidad y diseño adecuado para empujar como mínimo una (01) barcaza de 20.0 MB o dos (02) barcasas de 8.0 MB hasta dos (02) barcasas de 20.0 MB o cuatro (04) barcasas de 8.0 MB. | 01       |
| 03   | Empujador Fluvial con una potencia mínima de 1200 HP, con capacidad y diseño adecuado para empujar como mínimo una (01) barcaza de 20.0 MB o dos (02) barcasas de 8.0 MB hasta dos (02) barcasas de 20.0 MB o cuatro (04) barcasas de 8.0 MB. | 01       |
| 04   | Empujador Fluvial con una potencia mínima de 900 HP, Con capacidad y diseño adecuado para empujar una (01) barcaza de 8.0 MB hasta dos (02) barcasas de 8.0 MB.   | 01       |
| 05   | Empujador Fluvial con una potencia mínima de 900 HP, Con capacidad y diseño adecuado para empujar una (01) barcaza de 8.0 MB hasta dos (02) barcasas de 8.0 MB.   | 01       |

En todos los ítems, las embarcaciones y la tripulación deberán cumplir con las disposiciones vigentes de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, Autoridad Portuaria (APN), Dirección de Transporte Acuático - MTC, Dirección General de Hidrocarburos y/o OSINERGMIN.

El servicio de transporte fluvial de combustibles líquidos estará supeditado a la necesidad operativa de Refinería Iquitos; para la ejecución de este servicio EL CONTRATISTA proporcionará los E/F's y estarán a disposición de PETROPERÚ S.A. durante el periodo de ejecución del contrato (en operaciones de embarque, descarga y navegación). Asimismo, cuando no se requiera los E/F's propuestos para este servicio, PETROPERÚ S.A. los devolverá a EL CONTRATISTA, acción que no dará derecho a reclamo o compensación económica alguna.

El periodo de alquiler facturado por cada valorización sólo será por los días realmente utilizados y documentados mediante acta de recepción del E/F (fecha de inicio) y acta de devolución del E/F (fecha de término); cuando PETROPERÚ S.A. lo(s) requiera nuevamente, EL CONTRATISTA deberá entregarlo(s) en un plazo que no exceda a veinticuatro (24) horas.

Asimismo, si por necesidad operativa PETROPERÚ S.A. requiera transportar mayores volúmenes mensuales de combustibles líquidos, EL CONTRATISTA en coordinación con PETROPERÚ deberá proporcionar los E/F's adicionales cumpliendo con lo exigido en las condiciones técnicas y bajo las mismas condiciones contractuales.

## AVISO DE CONTRATACION FUTURA

La propuesta para este servicio incluirá todos los costos directos e indirectos (incluido el costo de agenciamiento, pagos a la Capitanía, Autoridad Portuaria Nacional por zarpes y arribos, beneficios sociales de su personal, seguros, racionamiento, lubricantes, combustibles para botes auxiliares, gastos de mantenimiento y/o reparación entre otros gastos generales, tributos e impuestos) que tenga que considerar y/o realizar EL CONTRATISTA para el debido cumplimiento del Contrato. PETROPERÚ S.A. solamente proporcionará combustible (Bunker) a los E/F's.

### III. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS:

Los requerimientos técnicos mínimos serán presentados por cada ítem a participar.

#### Para los ítems 1, 2, 3, 4 y 5:

#### 3.1 Postor:

##### 3.1.1 Experiencia en la Actividad:

Experiencia en servicio en Transporte Fluvial de Combustibles Líquidos mediante empujadores fluviales, cuyo monto facturado dentro de los últimos diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, sea equivalente como mínimo a S/ 6'000,000.00 soles.

**Forma de acreditar:** La experiencia del postor será acreditada de cualquiera de las siguientes formas:

- Copia de los contratos suscritos y la respectiva conformidad de culminación de la prestación de cada uno de los servicios debidamente firmada, donde se especifique claramente el nombre del servicio, periodo de ejecución y el monto ejecutado; en caso algún contrato culminado que no cuente con la respectiva conformidad de culminación, no se considerará válido.
- Copia simple de facturas y/u otros comprobantes de pago debidamente cancelados.

La cancelación de los montos consignados en los comprobantes de pago (Facturas), se acreditará documental y fehacientemente, para lo cual bastará con adjuntar vóucher de depósito o reporte de estados de cuenta donde pueda verificarse el pago efectuado, o que la cancelación por parte de la entidad bancaria o de la institución a cargo del cumplimiento de dicha prestación conste en el mismo comprobante. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes.

Es responsabilidad del postor distinguir adecuada y detalladamente el alcance (características esenciales) del Contrato y/o comprobantes de pago presentados para la evaluación, para ello, de ser necesario debe adjuntar a su Contrato y/o comprobantes de pagos presentados, las condiciones técnicas, condiciones específicas, valorización, u otro documento que detalle las prestaciones desarrolladas. Asimismo, en caso EL POSTOR requiera acreditar contratos que incluyan otros servicios y que no se pueda diferenciar en el mismo, EL POSTOR deberá presentar el presupuesto y/o desagregado que muestre el detalle indicado para cada prestación. De no ser así, dicho contrato no será tomado en cuenta durante la evaluación de las propuestas.

**Nota: Los documentos indicados líneas arriba deben especificar claramente el servicio solicitado y el monto ejecutado.**

## AVISO DE CONTRATACION FUTURA

### 3.1.2 Constancias de inscripción en los registros correspondientes para servicios regulados:

- **De la empresa (Emitido por la Dirección General de Transporte Acuático-MTC)**
  - a) Permiso de Operación vigente,
  
- **De la Flota Fluvial (Emitidos por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas)**
  - a) Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Fluviales
  - b) Certificado Nacional de Línea Máxima de Carga.
  - c) Certificado Nacional de Arqueo.
  - d) Certificado Nacional de Seguridad para Naves Fluviales.

**Forma de acreditar:** Las constancias de inscripción en los registros correspondientes para servicios regulados, será acreditada de cualquiera de las siguientes formas:

- Copia de los documentos requeridos con las autorizaciones y/o vistos respectivos de los organismos técnicos especializados reguladores y/o fiscalizadores tales como: MTC, APN, DICAPI, OSINERGMIN, entre otros de ser el caso.

En el caso de que algunos de estos documentos no estén vigentes y se encuentren en trámite de solicitud (caso embarcación nueva) o renovación o refrenda de certificados; adjuntar los Certificados provisionales emitidos por la Autoridad competente acompañados de la copia de solicitud de la inspección y constancia de haber pagado la misma con una carta o Formato DICAPI, que permitan realizar los trámites de zarpe sin inconvenientes.

El E/F propuesto debe ser propio o fletado por EL CONTRATISTA, debiendo evidenciar documentariamente el fletamento, con su respectivo contrato.

### 3.1.3 Sistema de Comunicación (GPS) del E/F alquilado

Documentación (facturas) o contrato con la empresa que le brinda el servicio de monitoreo satelital al E/F, **donde se pueda distinguir el nombre del E/F propuesto** y/o Declaración Jurada indicando que el E/F contará con un Sistema de Comunicación (GPS) para la ejecución del servicio.

### 3.1.4 Sistema contra incendios del E/F alquilado

Copia del Informe firmado por un Perito Naval que evidencia que se cuenta con sistema contra incendios operativo en el E/F de acuerdo con la normativa vigente. La antigüedad del informe no debe superar los dos (02) años a la fecha de presentación de las ofertas. El CONTRATISTA deberá adjuntar la documentación que acredite a la persona como perito naval.

### 3.1.5 Conformación de Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Declaración Jurada, mediante la cual se compromete a presentar directamente a la Unidad Transporte Fluvial (Administrador del Contrato), la documentación que evidencie la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Supervisor de Seguridad, en cumplimiento a los artículos 29° y 30° de la ley N°29783, "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", su reglamento con Decreto Supremo N°005-2012-TR y sus modificatorias, mediante Ley N°31246, ha sido modificada la Ley N°29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, para garantizar el derecho de los trabajadores a la seguridad y salud en el trabajo ante riesgo epidemiológico y sanitario.

## AVISO DE CONTRATACION FUTURA

### 3.1.6 Explosímetros detectores de multigases certificado en el E/F propuesto

Declaración Jurada, mediante la cual se compromete en caso sean favorecidos con la Buena Pro, a presentar antes del inicio del servicio, dos (02) explosímetros detectores de multigases certificado en el E/F propuesto, de acuerdo con la normativa vigente, el mismo que será verificado y constatado por personal de PETROPERU.

### 3.1.7 Cámaras de vigilancia instalado en el E/F propuesto.

Declaración Jurada, mediante la cual se compromete en caso sea favorecido con la Buena Pro, a presentar antes del inicio del servicio, evidencias de la instalación como mínimo siete (07) cámaras de vigilancia distribuidos de la siguiente manera:

- ✓ Dos (02) cámaras ubicadas en sala de máquinas
- ✓ Tres (03) cámaras ubicadas en primera cubierta (babor, estribor y popa)
- ✓ Una (01) cámara dentro del puente de mando
- ✓ Una (01) cámara a la altura del trinquete (techo del puente de mando)

La fuente de energía para el funcionamiento de las cámaras de vigilancia debe ser independiente al grupo electrógeno que suministra energía a otros equipos.

El funcionamiento de toda esta instalación será verificado por personal de PETROPERU. La capacidad de almacenamiento de información NVR (Grabadora Digital), con una capacidad de almacenamiento mínima de 4 Terabyte. Esta información deberá ser presentada a la Unidad Transporte Fluvial Selva al término de cada viaje cerrado, mediante USB y/o Disco Duro Externo.

El sistema de cámaras de vigilancia deberá tener conexión a internet (Starlink), con la finalidad que nos permita acceder mediante una dirección IP a las cámaras y poder monitorear todas las actividades operativas de los Empujadores Fluviales.

## IV. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL:

RESERVADO

## V. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El servicio se ejecutará en el trayecto total de las rutas fluviales amazónicas entre las siguientes localidades:

**Refinería Iquitos**, ubicada al margen izquierdo del río Amazonas, en la ciudad de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto;

**Puerto de Pucallpa**, ubicado al margen izquierdo del río Ucayali, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali;

**Puerto de Yurimaguas**, ubicado al margen izquierdo del río Huallaga, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto

**Estación 1 del Oleoducto Norperuano**, ubicada en el caserío San José de Saramuro a orillas del río Maraón, distrito de Urarinas, provincia de Loreto y departamento de Loreto;

Cuando PETROPERU lo requiera, podrá utilizar los convoyes en otras rutas de navegación.

## AVISO DE CONTRATACION FUTURA

### VI. PÓLIZAS:

El Contratista es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguros y coberturas que por Ley le competen a su actividad<sup>1</sup>, las cuales deberán ser presentadas para el inicio del servicio. Adicionalmente y en amparo al presente contrato, deberá contar las siguientes pólizas de seguros:

**Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual**, por una Suma Asegurada no menor de US 1,000,000 en límite único y combinado, por evento y en agregado vigencia, la misma que debe tener como mínimo las siguientes condiciones:

- Responsabilidad Civil Extracontractual.
- Responsabilidad Civil Contractual.
- Responsabilidad Civil Patronal, la misma que debe cubrir a todo el personal, independientemente de su modalidad de contratación, es decir, así no se encuentre en planilla.
- Responsabilidad Civil por Incendio y/o explosión y/o daños por agua y/o daños por humo.
- Responsabilidad Civil por actos de contratistas y subcontratistas,
- Responsabilidad Civil Transporte de personal en vehículos o medios de transporte en general, incluyendo transporte aéreo, terrestre, fluvial y/o multinacional, propios y/o de terceros contratados para tal fin, en media de transporte propios o de terceros contratados para tal fin.
- Responsabilidad Civil Vehicular en exceso de la póliza vehicular<sup>2</sup>.
- Gastos admitidos hasta US\$ 5,000 por evento y limite agregado vigencia
- Gastos penales hasta US\$ 5,000 por evento y limite agregado vigencia
- Responsabilidad Civil de vehículos propios y/o Ajenos
- Responsabilidad civil por contaminación y/o polución accidental, súbita e imprevista, incluyendo gastos de remediación y limpieza por cada una de las actividades a realizar con motivo del contrato. Se debe incluir el daño medioambiente y/o ecosistema, incluyendo contaminación de ríos y otros cuerpos de agua.
- Responsabilidad Civil de carga, incluyendo mercadería denominada peligrosa, productos químicos, hidrocarburos, dinamita, emulsiones y otros explosivos

La póliza debe indicar en detalle las actividades involucradas en el contrato y hacer referencia al mismo.

Las sumas aseguradas para las dos pólizas antes mencionadas deben ser evaluadas por las áreas usuarias, bajo el análisis de pérdida máxima probable para cada riesgo identificado.

---

<sup>1</sup> Póliza de Vida Ley y Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) para el personal que labore en el contrato, tanto en la cobertura de salud (Essalud o EPS) como en la de invalidez, muerte y sepelio (ONP o Cía. de Seguros) entre otras. Esta póliza se entregará cuando se inicien los trabajos de campo y/o taller incluyendo la factura que acredite el pago de la póliza y serán actualizadas cada vez que ingrese personal nuevo.

<sup>2</sup> Considerar estas cláusulas, siempre y cuando el área encargada crea necesario de acuerdo con el servicio a contratar.

## AVISO DE CONTRATACION FUTURA

**Cobertura Protection & Indemnity (P&I) para las embarcaciones: NO SE ESPECIFICA SI EL CONTRATADO IMPLICA TRASLADO DE PERSONAL HACIA LA PLATAFORMA.**

**ESTO CORRESPONDE SIEMPRE Y CUANDO APLIQUE AL CLIENTE.**

Para cada embarcación, por un límite de no menor a US\$ 5'000,000.00, que incluya, al menos lo siguiente:

- Seguro estándar de riesgos P&I
- Incluyendo - Responsabilidad por colisión 4/4
- Incluyendo - Pérdida o daños a los bienes que no están a bordo del buque asegurado -Objetos Fijos o Flotantes propiedad de Petroperú o terceros (muelles, diques, boyas, malecones, tuberías e instalaciones submarinas en general y/o en superficie).
- Incluyendo las responsabilidades de la tripulación, pudiendo estar excluidas las reclamaciones de la tripulación cubiertas por cualquier régimen social estatal aplicable Responsabilidades por contaminación y naufragio, incluyendo las demandas por contaminación correspondiente a la carga de la embarcación impactada por la embarcación del CONTRATISTA.
- que incluya:

**A. Responsabilidad sobre el TRANSPORTE DE PERSONAS**, frente a: Enfermedad, lesión o fallecimiento, pérdida o daño de efectos.

Responsabilidad sobre las OPERACIONES ESPECIALES; De acuerdo con las funciones detalladas de los trabajos a realizar.

Responsabilidad por COLISIÓN, PÉRDIDA O DAÑOS A LA PROPIEDAD DE TERCEROS;

**B. UTILITY VESSEL** - que incluya:

Responsabilidad sobre las OPERACIONES ESPECIALES;

De acuerdo con las funciones detalladas de los trabajos a realizar.

Responsabilidad por COLISIÓN, PÉRDIDA O DAÑOS A LA PROPIEDAD DE TERCEROS.

- Póliza de Accidentes Personales: Con cobertura no inferior para muerte accidental e invalidez permanente por US\$ 50,000.00 c/u, por gastos de curación por US\$ 8,000.00 c/u y por sepelio por US\$ 2,000.00 c/u.

Cobertura las 24 horas, los 365 días del año (**aplicable si hubiera operaciones en tierra**).

### **DISPOSICIONES GENERALES PARA LAS PÓLIZAS DE SEGUROS:**

- Las pólizas de seguros, con excepción del SOAT, deberán tener el carácter de primarias. Cualquier otra póliza de seguro contratada sobre el mismo interés asegurado, es en exceso y no concurrente.
- El CONTRATISTA y su asegurador renuncia a su derecho de subrogación contra PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores.
- El CONTRATISTA deberá obtener autorización expresa y por escrito de PETROPERÚ, antes de efectuar cualquier cambio, modificación o cancelación en las pólizas de seguro contratadas. Asimismo, cada póliza de seguro o certificado de seguro deberá incluir una disposición por la cual se estipule que el asegurador deberá cursar notificación por escrito a PETROPERÚ, en caso de que fuera a producirse algún cambio o cancelación o suspensión de cobertura por falta de pago, por lo menos treinta días (30) antes de dicho cambio o cancelación o suspensión.

## **AVISO DE CONTRATACION FUTURA**

- Incluir a PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores, como Asegurados Adicionales, a fin de brindar cobertura a PETROPERU por las reclamaciones de terceros en las que resulte responsable solidario y/o tercero civil responsable por las actividades del asegurado principal (No aplicable para RC Profesional).
- La póliza de Responsabilidad Civil considerará como terceros a los familiares de los trabajadores, al personal contratado y de contratistas y/o subcontratistas, y/o empresas que prestan servicios a PETROPERU.
- PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores tendrán la denominación de terceros en caso de siniestro donde sean los afectados. Asimismo, la cobertura de responsabilidad civil debe extenderse sobre los bienes en los que EL CONTRATISTA ejecute trabajos.
- Incluir una disposición por la cual se estipule que la aseguradora se obliga a cursar notificación por escrito a PETROPERÚ S.A. en caso fuera a producirse alguna modificación, anulación de las pólizas de seguros o incumplimiento de pago de primas.

### **DISPOSICIONES GENERALES PARA INCLUIR EN EL NUMERAL DE RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:**

- Las pólizas de seguros deberán contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- El Contratista deberá proporcionar a PETROPERÚ S.A. antes del inicio del contrato, prueba que ha obtenido las coberturas de seguro exigidas en este Apéndice. Dicha prueba deberá consistir en la presentación del original o copia certificada de las pólizas de seguro o certificados de seguros adecuados expedidos por la Compañía de Seguros, adjuntando copia del documento que acredite que se ha efectuado el pago de las primas correspondientes. En caso de que dichos documentos no hubiesen sido expedidos antes del inicio del contrato, el Contratista deberá presentar una carta de los aseguradores, en la que se declare que el seguro en referencia ha sido contratado y se encuentra en plena vigencia (Cobertura Provisional); al expedirse las pólizas de seguro, el Contratista deberá presentar el original o copia certificada de las mismas, acompañadas de las constancias de pago correspondiente.
- El CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las condiciones, cargas y obligaciones estipuladas en las pólizas contratadas, a fin de garantizar que la cobertura se encuentre y mantenga siempre vigente. Caso contrario, la reposición de los daños directos y consecuenciales serán de entera responsabilidad del CONTRATISTA.
- La responsabilidad del CONTRATISTA no se limita al monto asegurado en las pólizas contratadas ni a sus coberturas; por lo que este responderá por todos los daños y perjuicios resultantes con ocasión de la prestación del Servicio.
- Todos y cada uno de los deducibles y el pago de las primas de seguros correspondientes a las pólizas mencionadas, serán asumidos por el CONTRATISTA y corren por cuenta y riesgo de estos.
- Es responsabilidad del CONTRATISTA obtener coberturas adicionales, a las señaladas anteriormente, cuando sea aplicable. La no contratación de las pólizas necesarias y adicionales no libera de responsabilidad al CONTRATISTA por los daños ocasionados a PETROPERÚ S.A. y/o a cualquier tercero que se vea afectado, siempre que le sean imputables.
- Independientemente de los requerimientos de los seguros a ser contratados, según este Apéndice, la insolvencia, quiebra o falta de pago de los reclamos que surjan en virtud del contrato por parte de la compañía de seguros, no deberá ser interpretada como una renuncia a cualquiera de las disposiciones del contrato, y la existencia de las coberturas de seguro requeridas en el presente documento no será



## AVISO DE CONTRATACION FUTURA

interpretada de ninguna manera como una limitación de la responsabilidad que deberá asumir el Contratista hacia PETROPERÚ S.A. y/o a cualquier otra persona, resultante de sus operaciones en virtud del contrato o relacionado de alguna otra manera con el contrato.

- En el supuesto caso que las pólizas de seguros sean insuficientes o no puedan ejecutarse por cualquier motivo, ante la eventualidad de un siniestro, el Contratista asumirá directamente el pago de la indemnización a terceras personas, así como a PETROPERÚ S.A. y a su personal.
- En caso de siniestro, el importe del deducible será asumido por el Contratista. PETROPERÚ S.A., su personal y terceros afectados, serán íntegramente indemnizados.
- Los contratistas independientes/subcontratistas deben de tener las coberturas indicadas.

### VII. GARANTÍAS:

El proveedor adjudicado con la buena pro del proceso presentará de manera previa a la formalización contractual, los siguientes documentos:

- a) **Garantía de Fiel Cumplimiento (Carta Fianza)**, la cual será emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual y tendrá vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del CONTRATISTA. En el caso de que fuese renovado el plazo del contrato, la Garantía de Fiel Cumplimiento deberá también ser renovada por un término igual al señalado para el cumplimiento de este.

**La Carta Fianza deberá ser emitida a nombre de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.**

**Indicar en la Carta Fianza, la nomenclatura y descripción del proceso de contratación.**

Las Micro y Pequeñas Empresas podrán optar que, como garantía de fiel cumplimiento, PETROPERÚ retenga el diez por ciento (10%) del monto del contrato, la retención de dicho monto se efectuara durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del servicio, conforme a lo establecido en la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, y sus modificatorias y complementarias.

De manera excepcional PETROPERÚ podrá autorizar que la referida carta fianza sea presentada luego de formalizado el contrato, en este caso el plazo otorgado para su presentación no podrá exceder de quince (15) días hábiles de dicha notificación.

En caso de no presentarse la respectiva carta fianza dentro del plazo fijado, se resolverá el contrato, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ.

Es responsabilidad del contratista mantener actualizada la vigencia de la garantía hasta la firma del acta de conformidad del servicio, caso contrario se ejecutará la garantía al vencimiento de esta. En virtud de la realización automática de la carta fianza, la entidad emisora no opondrá excusión alguna a la ejecución de la garantía, limitándose a honrarla de inmediato dentro del plazo máximo de tres (03) días.

Toda demora generará responsabilidad solidaria para el emisor de la garantía y para el Contratista y dará lugar al pago de intereses en favor de PETROPERÚ S.A., devengando la tasa máxima de interés convencional compensatorio y la tasa máxima de interés moratorio, permitida por dispositivos legales para personas ajenas al sistema financiero. Los intereses y gastos serán calculados a partir de los tres (03) días posteriores a la fecha del requerimiento de ejecución.

## AVISO DE CONTRATACION FUTURA

La garantía se devolverá una vez que la recepción de la prestación a cargo de la contratista esté aprobada.

Las garantías serán solidarias, irrevocables, de carácter incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, al solo requerimiento de PETROPERÚ, bajo responsabilidad de las entidades que las emiten, las mismas que deberán estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros o estar consideradas en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva.

**EMISION DE CARTAS FIANZAS:** Las Cartas Fianzas presentadas deberán ser emitidas por una entidad que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca - Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y autorizada para emitir Cartas Fianza, que cuenten con clasificación de riesgo B o superior, según listado de la SBS, o por una empresa considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

En caso de Cartas Fianza emitidas por Cooperativas, serán aceptadas aquellas que la SBS les haya asignado el nivel modular N°2 o N°3 y cuenten con autorización expresa para realizar como mínimo las operaciones del Nivel N°2; además deberán contar con una 4 clasificación de riesgo B o superior, emitida por empresas clasificadoras autorizadas por la SBS; la que deberá ser acreditada ante la unidad ejecutora presentando el reporte emitido. En caso de requerirse documentos adicionales de sustento, será solicitada a la Unidad Ejecutora.

En el caso de bancos del exterior, previamente a la remisión de dicha carta fianza se deberá consultar con el área usuaria (PETROPERU S.A), si se agrega aviso y/o confirmación por parte de un banco local.